

CONVOCATORIA ABIERTA A INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE SUPLIDORES

Antecedentes:

Con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en el *Reglamento de Aplicación de la Política de Tecnificación Nacional de Riego*, aprobado el 14 septiembre de 2022, y el *Reglamento para la Tecnificación de Riego Vía Entidades Financieras*, aprobado el 30 agosto de 2023, los cuales indican que, para presentar proyectos de sistemas de riego deben ser acompañados y suscritos por suplidores previamente inscritos en el *Registro de Suplidores de la Dirección Ejecutiva*, se convoca a las empresas suplidoras de sistemas de riego a solicitar su inscripción a dicho registro.

Esta convocatoria se llevará a cabo según lo establecido en el *Reglamento de Registro de Suplidores Autorizados* y sus modificaciones, el cual regula los criterios de evaluación, categorización y clasificación de las empresas suplidoras de sistemas de riego.

Los reglamentos se encuentran publicados en el portal web institucional, <https://tecnificacionderiego.gob.do>, en la sección FOTESIR > Documentos.



Fecha y lugar de recepción de la documentación:

Las solicitudes de inscripción se recibirán en nuestra oficina principal en Santo Domingo, ubicada en la calle República del Líbano No. 11, Centro de Los Héroes, y en la Oficina Regional Norte en Mao, Valverde, ubicada en la calle Benito Monción No. 35 (segundo nivel del local del Banco Agrícola). En horario de lunes a viernes, de 9:00 a. m. a 4:00 p. m.

Inscripciones:

Las inscripciones deben ser presentadas en la estructura de carpetas definida por la Dirección Ejecutiva de Tecnificación Nacional de Riego, que se encuentra en el portal web institucional (<https://tecnificacionderiego.gob.do>), en la sección **FOTESIR** > Registro de Suplidores, y deberá incluir los anexos especificados en el *Formulario de Inscripción del Registro de Suplidores* en formatos no editables como PDF, JPEG o PNG.

Especialidades:

Aquellos suplidores que solo realicen especialidades también pueden solicitar su inscripción en el *Registro de Suplidores Autorizados*, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo 5 del Reglamento del Registro de Suplidores Autorizados, así como lo dispuesto en el artículo 13, a fin de evaluar su capacidad y nivel técnico.

Convocatoria Complementaria:

Para aquellos proveedores que ya se encuentran inscritos en el *Registro de Suplidores*, pueden anexar proyectos que, dentro del marco del *Reglamento del Registro de Suplidores* y sus modificaciones, les permitan subir de categoría y agregar otra especialidad a su postulación, presentando estos proyectos en los formatos ya establecidos y en la estructura de carpeta, en el literal de Proyectos.

Las documentaciones asociadas a la inscripción en el Registro de Suplidores deberán entregarse en una memoria USB en la oficina de Tecnificación Nacional de Riego, y en la Oficina Regional Norte. El Formulario de Registro de Suplidores deberá ser entregado de forma física, debidamente firmado y sellado, tal como estipula el *Reglamento del Registro de Suplidores*.

Criterios de Evaluación:

Para definir la admisión en el registro se evaluarán los siguientes aspectos:	
1. Calidad de los proyectos ejecutados	60 puntos.
2. Capacidades propias del suplidor:	
2.1 Diseños de proyectos agronómicos e hidráulico	5 Puntos.
2.2 Instalación de proyectos de sistemas	10 puntos.
2.3 Soporte técnico	10 puntos.
2.4 Capacidad operativa	5 puntos.
2.5 Inventario en almacén	5 puntos.
3. Sucursales	5 puntos.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**TECNIFICACIÓN NACIONAL
DE RIEGO**

El procedimiento de evaluación se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 6 del *Reglamento de Registro de Suplidores*; la categoría, la especialidad, calificación y clase obtenidas según lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15 y 16 de dicho reglamento, respectivamente.

Contacto:

Para dudas, consultas y asistencia en su proceso de inscripción, puede escribirnos al correo electrónico fotesir@tecnificacionderiego.gob.do o llamar al (829) 893-3504 ext. 230.

Medio de difusión del resultado de evaluación:

Los resultados del proceso de inscripción y evaluación de los suplidores serán notificados vía correo electrónico y se publicarán en la página web institucional y distintos medios de difusión. Luego de este proceso, los suplidores autorizados podrán solicitar su *Certificado de Inscripción*, según se establece en los artículos 17 y 28, respectivamente.